

# Resolución Directoral UGEL Nº 004405

## Área de Gestión Pedagógica

Hualmay, 01 AGO. 2023

Visto el INFORME Nº 246 - 2023-EE-REGE/AGP- UGEL Nº 09- H, y demás documentos adjuntos que hacen un total de once (11) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte; prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad

Que en la ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece en el artículo 13 Calidad de la educación, "es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda su vida"; asimismo precisa que entre los factores que interaccionan para el logro de dicha calidad son: literal d) Formación inicial y permanente que garantiza la idoneidad de los docentes y autoridades educativas y literal e) Carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral;

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, define la gestión del sistema educativo como descentralizada, simplificada, participativa y flexible, la cual se ejecuta en el marco de la autonomía pedagógica y de gestión que favorezca la acción educativa; y de acuerdo al artículo 64º inicio "h" y el inciso "i" se establece como objetivo de la gestión, articular a las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad, así como fortalecer el ejercicio ético de las funciones administrativas para favorecer la transparencia y el libre acceso a la información y el artículo 79º establece que el MINEDU es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política nacional del Estado;

Que, mediante la Ley de Reforma Magisterial Nº 29944, establece en el artículo 7, que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad a la gestión de la Institución Educativa y a las necesidades reales de capacitación de los profesores

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, señala en su capítulo I De las funciones, artículo 4 De Las Direcciones Regionales de Educación, en su literal k) establece como una de las funciones: "Promover y desarrollar acciones de capacitación continua y facilitar la superación profesional del personal docente y administrativo de su ámbito territorial"

Que, es política del Ministerio de Educación, Dirección Regional de Lima Provincias y la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 09- Huaura; dentro de sus funciones, es la de fortalecer las prácticas de gestión pedagógicas en los especialistas en educación y ellos a su vez desarrollen el fortalecimiento de capacidades pedagógicas a los directores y docentes de las instituciones educativas, a través de diversas capacitaciones, brindando la asistencia técnica de acuerdo a nuestro Plan Operativo Anual 2023 del área de gestión pedagógica

Que, según la Resolución Vice Ministerial Nº 002-2020-MINEDU, numeral 5.4. REDES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESCOLAR nos señala que la Red Educativa es una agrupación de II.EE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión Educativa Local - Huaura



públicas de la Educación Básica y de programas educativos a cargo del Sector Educación que, por sus características particulares, requieren fortalecer su gestión escolar a fin de brindar una atención pertinente y de calidad que responda a sus necesidades y demandas educativas.

Que, según la RVM N° 002-2020-MINEDU, numeral 5.3. GESTION ESCOLAR se señala que la gestión escolar es el conjunto de acciones planificadas y relacionadas entre sí que moviliza a toda la comunidad educativa organizada, esta labor es realizada bajo el liderazgo pedagógico del equipo directivo de la IE o RE, quienes orientan los esfuerzos de la gestión hacia las áreas del actuar directivo definidos en los dominios del Marco del Buen Desempeño del Directivo, concretándolos en el logro de objetivos comunes de acuerdo al contexto y a las necesidades de gestión existentes, así como a la forma en que cada IE o RE organiza su labor.

Que, la RVM N°474-2023-MINEDU, en su numeral 5. PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO 2023 La prestación del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de Educación Básica tiene como finalidad la formación integral del estudiante. Considera el desarrollo de las competencias y el bienestar social, físico y emocional de las y los estudiantes a través de experiencias diversas dentro y fuera de la IE, que les permitan contar con interacciones que les faciliten construir sus aprendizajes y fortalecer de manera progresiva su autonomía, con la participación de la familia. Además, promueve espacios acogedores y seguros para reconocer y valorar la diversidad y ejercer su ciudadanía activa en el marco de las competencias y los enfoques transversales del CNEB. En este contexto, las IGED1, gestionan las condiciones necesarias para la implementación del año lectivo 2023.

Además, la gestión escolar se promueve y refleja a través del cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar. En ese sentido, la gestión escolar, apunta a lograr el mayor acceso y permanencia de los estudiantes y así el mayor progreso posible en sus aprendizajes. Para ello, comprende la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las condiciones operativas de la IE o RE, el acompañamiento y monitoreo de los docentes y la gestión de la convivencia escolar.

Que, mediante Resolución Viceministerial N°037-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente - Derogar la Resolución Viceministerial N 177-2021-MINEDU;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, Decreto Supremo N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Viceministerial N° 474-2022 MINEDU, Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica Regular; R.M. N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en al Año Fiscal 2021, Resolución Vice Ministerial N° 002-2020-MINEDU, Lineamientos para la conformación y gestión escolar de las II.EE. que se organizan en Redes Educativas de Gestión Escolar y Resolución de Secretaria General N° 302-2019 MINEDU que aprueba las disposiciones para la implementación de la gestión del riesgo de emergencias y desastres en el sector educación y demás normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º: APROBAR;** la Directiva N°028-2023-DPSIII-AGP-UGEL N° 09-H. "FORMACIÓN CONTINUA EN GESTIÓN ESCOLAR Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LAS REDES EDUCATIVAS N° 017, 021, 022, 024, 144, 148, 140, 143, 151, 177 Y 179" dirigido a los directivos y docentes.

**Artículo 2º: ENCARGAR;** al Área de Gestión Pedagógica la ejecución y monitoreo de la directiva "FORMACIÓN CONTINUA EN GESTIÓN ESCOLAR Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS DE LOS DIRECTIVOS Y DOCENTES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA DE LAS

REDES EDUCATIVAS N° 017, 021, 022, 024, 144, 148, 140, 143, 151, 177 Y 179" en las fechas previstas.

**Artículo 3°:** ORDENAR a la Oficina de Tramite Documentario, la derivación de la presente resolución para su notificación de acuerdo con Ley, al equipo de especialistas, para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Lic. LUIS ÁNGEL PARCCO QUISPE  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL-09-H

LAPQ/DPSIII  
ESVC/JAGP  
EE-REGE/AGP  
CC-ARCHIVO